

**GUADALAJARA JALISCO. JULIO 13 TRECE DEL 2017
DOS MIL DIECISIETE. -----**

Por recibido el escrito suscrito por los **C.C. DANIELA ALEJANDRINA LÓPEZ LÓPEZ, JOSÉ FERNANDO FLORES FLORES y GLORIA ALICIA NAVA GIL**, quienes se ostentan como Secretario General, Secretario Ejecutivo y de Organización y Secretario de Actas y Acuerdo de la pretendida organización sindical "**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE SAYULA**", el cual se presentó en la Oficialía de Partes de este Tribunal el pasado 28 veintiocho de marzo del año en curso, anexando un escrito en original suscrito por el Oficial Mayor Administrativo **LUIS DANIEL VICTORIANO LÓPEZ** del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, y una copia certificada por el Secretario General de Ayuntamiento. -----

Además se recibe el oficio suscrito por el **INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR**, en su carácter de Presidente Municipal de Sayula Jalisco, el que se presentó el 22 veintidós de mayo de 2017 dos mil diecisiete, anexando un escrito en original suscrito por el **OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO**. -----

VISTO el contenido de los escritos de referencia se tiene con dichos ocurso cumplimentando la prevención del acuerdo de fecha 17 diecisiete de marzo de 2017 dos mil diecisiete, señalando quienes son los Servidores Públicos quienes además están en activo en el H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, por lo que se está en aptitud de resolver sobre la solicitud de Registro Sindical. -----

Para lo cual, se trae a la vista, la documentación, presentada por los peticionantes de Registro, a la cual se anexó **a)** Copia Autorizada de la convocatoria de fecha 02 dos de enero de 2017 dos mil diecisiete, **b)** COPIA autorizada del acta de Asamblea Constitutiva y de elección de fecha 17 diecisiete de enero de 2017 dos mil diecisiete, **c)** Copia Autorizada de la lista de asistencia a la Asamblea Constitutiva y de elección, **d)**



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
GOBIERNO DE JALISCO

Copia Autorizada de los estatutos de la Organización Sindical, **e)** Copia Autorizada del padrón de miembros de la organización, **f)** 23 copias simples de nombramientos, recibos de pago e identificaciones así como una copia simple de una resolución de fecha 7 de septiembre de 2012 dos mil doce, **g)** un tanto de la documentación descrita en líneas anteriores. -----

RESULTANDO:

1.- Con fecha 02 dos de febrero de 2017 dos mil diecisiete fue presentado ante este tribunal el escrito suscrito por los **C.C. DANIELA ALEJANDRINA LÓPEZ LÓPEZ, JOSÉ FERNANDO FLORES FLORES y GLORIA ALICIA NAVA GIL**, quienes se ostentan como Secretario General, Secretario Ejecutivo y de Organización y Secretario de Actas y Acuerdo de la pretendida organización sindical "**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE SAYULA**".-----

2.- Con esta fecha, se reciben los escritos descritos en líneas anteriores, con los que se cumplimenta la prevención respecto del acuerdo de fecha 17 diecisiete de marzo del año en curso.-----

CONSIDERANDOS:

I.- Es competente este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, para analizar y determinar sobre la solicitud de registro del "**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE SAYULA**", de conformidad a lo establecido por los artículos 1, 70, 74, 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

II.- Al analizar la documentación que acompañaron los promoventes, de la que se aprecia en el Acta de Asamblea General Constitutiva y de elección de fecha 17 diecisiete de enero de 2017 dos mil diecisiete, con la asistencia de Presidente, Secretario y Escrutadores, para llevar a cabo el desahogo de la misma, aprobándose por unanimidad dichas designaciones, se tomó lista de asistencia, declarando legalmente constituida la asamblea, de igual manera se aprobó por todos los ahí presentes en



ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
GOBIERNO DE JALISCO

el III punto, la constitución del "**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE SAYULA**", por lo que en el IV punto, se procedió a realizar la propuesta, discusión y aprobación de los Estatutos que regirán la vida interna del sindicato que pretende su registro, motivo por el cual esta autoridad al analizar dichos estatutos los aprueba por no contravenir a lo que marca la Ley Federal del Trabajo así como la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

III.- Ahora bien de acuerdo con la información que fue proporcionada por el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Sayula Jalisco, respaldado por el Oficial Mayor Administrativo, sobre quienes pretenden se admitan como agremiados, son actualmente trabajadores del Ayuntamiento y su nombramiento es de los considerados legalmente como de base; cumpliendo con ello lo establecido por el numeral 71 y 75, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios -----

IV.- Por lo anteriormente expuesto, se concluye que el sindicato que solicita su registro ante este Tribunal, cumplió con los requisitos previstos por los artículos 70 , 71, 74 y 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, anexando la documentación correspondiente, es decir, el Acta de Asamblea Constitutiva y de Elección, los Estatutos debidamente requisitados, lista de asistencia; por lo que se establece que el sindicato peticionario, se encuentra integrado por un total de **26 veintiséis miembros**, cumpliendo así con lo indicado en el numeral 74 de la Ley Burocrática Estatal, siendo dichos miembros las personas que se desprenden de la lista de asistencia del Acta de Asamblea General Constitutiva y de Elección de fecha 17 diecisiete de enero de la presente anualidad, así como las que se desprenden de los informes anexados por el propio Ayuntamiento las cuales son las siguientes personas:- - -

No.	NOMBRE
1	Aarón Larios Rodríguez
2	Ana Sacramento López Macías
3	Benjamín Ramírez Rodríguez
4	Brenda Candelario Rodríguez
5	Daniela Alejandrina López López
6	Elvira Aguilar Verdín
7	Flor Guadalupe María Aguilar
8	Gloria Alicia Nava Gil
9	Gregorio Cantor Sosa
10	Héctor Francisco Baños Marín
11	Jorge Antonio Fajardo Ramírez
12	Jorge A. Herrera Martínez
13	José Fabián Pinto Medina
14	José Fernando Flores Flores.
15	José Guadalupe Flores Santana
16	José Jorge Mendoza Preciado.
17	Juan Carlos Benítez Fuentes
18	Juan Manuel Fuentes Pintor.
19	Leovigildo Orduñez Terrones
20	Martha Beatriz Anguiano Cueto.
21	Martin Jaime Pahua Mendoza
22	Mayra Pahua Rodríguez.
23	Mónica Marisol Mojica Romero.
24	Mónica Patricia García Figueroa
25	Néstor Rafael Terrones Beatriz.
26	Rosa María Almejo Ojeda



[Handwritten signature]

V.- Por lo que es procedente Admitir y realizar el registro solicitado por el sindicato denominado "**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE SAYULA**", haciéndose desde luego el registro correspondiente en el expediente administrativo respectivo, quedando como tal el número **188-A**, tomando nota este Tribunal del primer Comité Ejecutivo Electo, y de los Estatutos que rigen la vida interna del sindicato en mención; y en relación al Comité Directivo, el cual de acuerdo al artículo 45 de los Estatutos que rigen la vida interna del sindicato en mención, durará en funciones 03 tres años; por lo cual registrá a partir del día **17 DIECISIETE DE ENERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE**, al **16 DIECISÉIS DE ENERO DE 2020 DOS MIL VEINTE**; por lo que tal Comité Directivo quedó integrado de la siguiente manera:-----

ACTUACIONES
 TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
GOBIERNO DE JALISCO

NOMBRE	PUESTO
DANIELA ALEJANDRINA LÓPEZ LÓPEZ	SECRETARÍA GENERAL
JOSÉ FERNANDO FLORES FLORES	SECRETARIO EJECUTIVO Y ORGANIZACIÓN
GLORIA ALICIA NAVA GIL	SECRETARÍA DE ACTAS Y ACUERDOS
NESTÓR RAFAEL TERRONES BEATRIZ	SECRETARÍA DE TRABAJO Y CONFLICTOS
MAYRA PAHUA RODRÍGUEZ	SECRETARIO DE FINANZAS
MARTÍN JAIME PAHUA MENDOZA	SECRETARIO DE CAPACITACIÓN POLÍTICA Y ACCIÓN SOCIAL
HÉCTOR FRANCISCO BAÑOS MARÍN	SECRETARIO DE FOMENTO CULTURAL Y DEPORTIVO

[Handwritten signature]

MÓNICA MARISOL MOJICA ROMERO	SECRETARIA DE ACCIÓN FEMENIL
BREDA CANDELARIO RODRÍGUEZ, LEOVIGILDO ORDUÑEZ TERRONES, FLOR GUADALUPE MARÍA AGUILAR	VOCALES

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el Artículo 123 apartado B fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente (Sic) "Los trabajadores tendrán el derecho de asociarse para la defensa de sus intereses comunes. Podrán, así mismo, hacer uso del derecho de huelga previo el cumplimiento de los requisitos que determine la Ley, respecto de una o varias dependencias de los Poderes Públicos, cuando se duelen de manera general y sistemática de los derechos que este artículo les consagra."; del precepto Constitucional antes citado de la fracción a la cual se ha hecho referencia se desprende que en el mismo se regula en forma especial la libertad sindical de asociarse para la defensa de sus intereses comunes, lo que implica el que no se establezca en dicho precepto legal una prohibición o recepción alguna respecto a la libertad sindical, sin distingo de categoría o calidad de empleo por lo que los trabajadores tienen derecho a constituir organizaciones que estimen pertinentes, afiliarse a ella conforme a sus estatutos y elegir libremente a sus representantes, con el único requisito de que se trate de trabajadores sin ninguna distinción, ya que así se ha establecido por las interpretaciones doctrinales y jurisprudenciales existentes.-----

Por lo que este Tribunal, considera que se ha cumplido con los requisitos establecidos dentro del artículo 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios al anexar los



[Handwritten signature]

siguientes documentos a su solicitud de registro: el acta de asamblea constitutiva y de elección, los Estatutos debidamente requisitados, lista de asistencia a la asamblea de fecha **17 de enero del 2017** lista de agremiados, así como la información proporcionada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, de donde se desprende que se cumple con el requisito de ser de base y en servicio activo. Por lo que se concluye que el sindicato peticionante si reúne los requisitos señalados por la ley de la materia para coseguir su registro.-----

Por lo que es procedente realizar y admitir el Registro ante este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, del Sindicato denominado **"SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE SAYULA"** en consecuencia se le tiene constituido mediante Acta de Asamblea Constitutiva y de Elección de fecha 17 de enero de 2017 por lo que se hace la toma nota del Sindicato en mención, cuyo Comité Directivo quedó integrado como anteriormente se manifestó, llevándose a cabo el Registro correspondiente al que se le asigna el número **188-A**, así como también se toma nota de los Estatutos que regirán a dicho sindicato, y del primer comité electo de este Sindicato, que durará en sus funciones **03 TRES AÑOS**; por lo que comprenderá del período del **17 DIECISIETE DE ENERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE**, al **16 DIECISÍS DE ENERO DE 2020 DOS MIL VEINTE**.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69, 70, 71, 73, 74, 75 y 86, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 123 apartado B, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es procedente resolver y se resuelve bajo las siguientes:-----

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
GOBIERNO DE JALISCO

[Handwritten signature]

PROPOSICIONES:

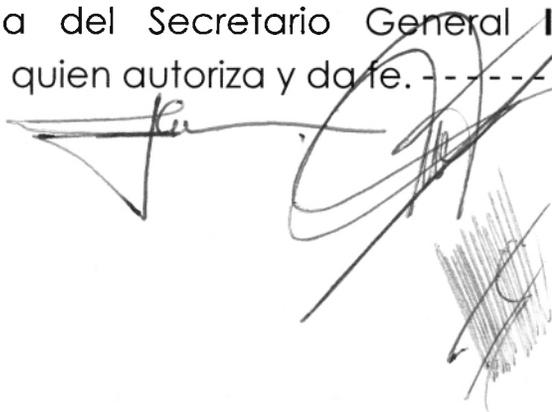
PRIMERA.- Se **RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN SINDICAL** al "**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE SAYULA**", se toma nota del mismo, así como de los Estatutos aprobados que regirán a dicho sindicato y del primer Comité Electo, quien de acuerdo al artículo 45 de los Estatutos que rigen la vida interna del sindicato en mención, comprenderá del período del **17 DIECISIETE DE ENERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE**, al **16 DIECISÉIS DE ENERO DE 2020 DOS MIL VEINTE**; lo anterior de conformidad con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución. - - -

SEGUNDA.- Inscríbase al "**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE SAYULA**", en el Libro de Registros correspondientes bajo el número **188-A**. - -

TERCERA.- Tómese nota de los miembros que integran dicho sindicato los cuales ya quedaron enlistados anteriormente, así como de los Estatutos aprobados que lo rigen.-----

NOTIFÍQUESE DE MANERA PERSONAL. -----

Así lo resolvió por unanimidad el Pleno del Tribunal de Arbitraje y de Escalafón del Estado de Jalisco, integrado por el **MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ DE JESÚS CRUZ FONSECA, MAGISTRADA VERÓNICA ELIZABETH CUEVAS GARCÍA, Y MAGISTRADO JAIME ERNESTO DE JESÚS ACOSTA ESPINOZA** quienes actúan ante la presencia del Secretario General **ISAAC SEDANO PORTILLO**, quien autoriza y da fe.-----

The bottom of the page features several handwritten signatures in black ink. To the right of the signatures, there is a rectangular stamp with some illegible text and a circular mark, possibly a seal or official stamp. The signatures are written over the bottom line of the text block.